



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos
Municipales

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,
Lallagua

Santari



DECRETO EDIL N° 17/2022

SICA SICA, 4 DE ENERO DE 2022

EDWIN CALLIZAYA QUISPE

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, establece que; *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*, de la misma manera el Art. 297, Parágrafo I, inc. b) del mismo cuerpo constitucional en el marco de la distribución de competencias, dispone que son: *“exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva (...)”*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Art. 9, Parágrafo I, numeral 4), establece que la autonomía municipal se ejerce a través de; *“la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”*.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 4, Parágrafo I, señala que, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo”*. Asimismo, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13, dispone que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y además instituye la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a sus facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, con referente al Órgano Ejecutivo Municipal en el Art. 26, numeral 5) *establece como atribución del Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, en su Art. 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los Reglamentos Específicos del Sistemas de Administración y de Control de la Ley N° 1178 del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, son actualizados y compatibilizados por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y para su correspondiente implantación deberá ser aprobado mediante normativa expresa.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en uso de sus específicas atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del

Plaza 14 de Noviembre - Sica Sica

Web: www.sicasica.com * E-mail: gamss@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos Municipales

Estado, la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia;

Sica Sica

DECRETA:

Pujravi
Lahuachaca

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en sus III Capítulos y 18 Artículos, mismo que es compatibilizado por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

ARTICULO SEGUNDO.- Las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, quedan encargadas de coordinar y supervisar la correcta implantación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Jaruma

Collpapucho
Belén

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia a partir del 4 de enero de 2022, debiéndose tomarse los recaudos necesarios por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera.

Machacamarca

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Kajani

DISPOSICION ÚNICA.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Sica Sica, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós años.

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Regístrese, Remítase, Cúmplase y Archívese.

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

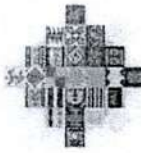
Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,
Llallagua

Santari



Lic. Bryan Galizaya Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 13 de octubre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2078/2021

Señor
Edwin Callisaya Quispe
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA
Sica Sica - La Paz. -



REF.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: GAMSS/MAE/N° 374/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SPO es **compatible** con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente



H.R.: 6-23561-R
CVDC/NLH/ Mileny Bautista
c.c.: Archivo

Camelia Varjnia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE SPO)



**LIC. EDWIN CALLIZAYA QUISPE
ALCALDE MUNICIPAL**

Contenido

| | |
|--|----------|
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 1 |
| SECCIÓN I..... | 1 |
| GENERALIDADES | 1 |
| ARTÍCULO 1. (OBJETO)..... | 1 |
| ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)..... | 1 |
| ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)..... | 1 |
| ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)..... | 2 |
| ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN) | 2 |
| SECCIÓN II..... | 2 |
| ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES | 2 |
| ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO) | 2 |
| ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO) | 2 |
| ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)..... | 2 |
| ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)..... | 2 |
| ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)..... | 3 |
| ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) | 3 |
| CAPÍTULO II..... | 3 |
| FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL..... | 3 |
| SECCIÓN I..... | 3 |
| FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN..... | 3 |
| ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)..... | 3 |
| ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN) | 3 |
| SECCIÓN II..... | 4 |
| ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL..... | 4 |
| ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL) | 4 |
| SECCIÓN III | 6 |
| APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL | 6 |
| ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA) | 6 |
| CAPÍTULO III..... | 7 |

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

| | |
|---|-----------|
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL | 7 |
| ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN)..... | 7 |
| ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN)..... | 7 |
| ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)..... | 9 |
| ANEXO N° 1 | 10 |
| DESCRIPCIÓN DE CAMPOS | 10 |

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, de sus Entidades Desconcentradas Municipales, de sus Entidades Descentralizadas Municipales y de sus Empresas Municipales, como responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031, de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- d) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- f) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- g) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- j) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- k) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

**SECCIÓN II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del Responsable de Planificación.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar la norma aplicada y el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Alcalde Municipal, mediante Decreto Edil, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la revisión del RE-SPO, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Alcalde Municipal, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Responsable de Planificación, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, modificación del modelo referencial de RE-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Alcalde Municipal.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Responsable de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO original, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, y modificación; así como del POA original, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

La formulación del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica es responsabilidad del Alcalde Municipal.

La formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Alcalde Municipal, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Responsable de Planificación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

| Código PEI | Acción Institucional Específica | Indicador de Proceso | Área o Unidad organizacional responsable | Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado esperado Gestión xxxx | Presupuesto programado Gestión xxxx |
|------------|---------------------------------|----------------------|--|------------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices para la Formulación Institucional, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo:

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP) en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

| Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado esperado Gestión xxxx | Cargo del REACP | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de finalización |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------------|
| (5) | (6) | (7) | (9) | (10) | (11) |
| | | | | | |
| | | | | | |

b) Determinación de operaciones y tareas:

Los REACP, tanto del Órgano Ejecutivo, del Concejo Municipal, y de existir, de cada Unidad / Entidad Desconcentrada Municipal, de cada Entidad Descentralizada Municipal y de cada Empresa Municipal, en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas, que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

Las operaciones del Órgano Ejecutivo (que incluyen, de existir, de cada Unidad / Entidad Desconcentrada Municipal, de cada Entidad Descentralizada Municipal y de cada Empresa Municipal), se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), y las del Concejo Municipal de funcionamiento. Las operaciones a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

| Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado esperado Gestión xxxx | Operación | Actividad | Fecha prevista inicio / fin | | Resultado intermedio esperado | Tarea específica | Área o Unidad organización al ejecutora |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------------------------|------|-------------------------------|------------------|---|
| | | | | | (14) | (15) | | | |
| (5) | (6) | (7) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

c) Determinación de requerimientos:

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

| Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Operación | Actividad | Bien o Servicio demandado | Fecha en la que se requiere | Presupuesto de gastos |
|------------|------------------------------------|-----------|-----------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| (5) | (6) | (12) | (13) | (19) | (20) | (21) |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el Responsable de Planificación, es responsable de presentar al Alcalde Municipal, el proyecto del POA.

El Alcalde Municipal, en caso de conformidad y respetando la independencia del Concejo Municipal, pondrá el proyecto del POA a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

En caso que el Alcalde Municipal, no esté conforme con el proyecto del POA o existan observaciones de parte del Concejo Municipal, éste será devuelto al Responsable de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Responsable de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

**CAPÍTULO III
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA
 EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN)

El Responsable de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal. Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Alcalde Municipal, quien instruirá su publicación y difusión:

| Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado | | | Presupuesto | | | Relación de avance (*) |
|------------|------------------------------------|-----------|---------|------------|-------------|-----------|-------------|------------------------|
| | | Esperado | Logrado | Eficacia % | Aprobado | Ejecutado | Ejecución % | Avance % |
| (5) | (6) | (7) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) | (27) |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ $Eficacia = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$

➤ $Ejecución = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$

➤ $Avance = \frac{\text{N° días transcurridos}}{\text{N° días transcurridos} + \text{N° actualizado de días remanente}} \times 100$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Alcalde Municipal, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa al Gobierno Autónomo Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

de Sica Sica, en función al grado de complejidad de cada evaluación. Para el caso del Concejo Municipal, la definición la realizará el propio Concejo Municipal.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Alcalde Municipal, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias. Para el caso del Concejo Municipal, el informe será dirigido al propio Concejo Municipal.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Alcalde Municipal, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío. Para el caso del Concejo Municipal, la instrucción y/o pautas de perfeccionamiento las realizará el propio Concejo Municipal.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Alcalde Municipal, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias. Para el caso del Concejo Municipal, el informe será dirigido al propio Concejo Municipal.

Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, de existir éstas, así como el Concejo Municipal, referirán al Alcalde Municipal, la información y documentación resultante de cada evaluación, así como las gestiones y decisiones adoptadas en consecuencia.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en tanto no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último, ponerlo a consideración del Alcalde Municipal.

El Alcalde Municipal, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Concejo Municipal, éste será devuelto al Responsable de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (si corresponde) y al Responsable de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

**ANEXO N° 1
 DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

| Campo | Nombre | Descripción | Fuente |
|-------|---|--|--------|
| 1 | Código PEI | Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica. | PEI |
| 2 | Acción Institucional Específica | Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional). | PEI |
| 3 | Indicador de Proceso | Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica. | PEI |
| 4 | Área o Unidad organizacional responsable | Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen. | PEI |
| 5 | Código POA | Código asignado a una determinada acción de corto plazo. | PEI |
| 6 | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional. | PEI |
| 7 | Resultado esperado Gestión xxxx | Resultado esperado para el período fiscal que se está programando. | PEI |
| 8 | Presupuesto programado Gestión xxxx | Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando. | PEI |
| 9 | Cargo del REACP | Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo. | -- |
| 10 | Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo | Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo. | -- |
| 11 | Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo | Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo. | -- |
| 12 | Operación | Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo. | -- |
| 13 | Actividad | Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación. | -- |

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

| | | | |
|----|---|--|------|
| 14 | Fecha prevista de inicio de una operación/actividad | Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación). | -- |
| 15 | Fecha prevista de finalización de una operación/actividad | Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación). | -- |
| 16 | Resultado intermedio esperado | Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando. | -- |
| 17 | Tarea específica | Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas. | -- |
| 18 | Área o Unidad organizacional ejecutora | Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas. | -- |
| 19 | Bien o Servicio demandado | Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación). | -- |
| 20 | Fecha en la que se requiere | Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio. | -- |
| 21 | Presupuesto de gastos | Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado. | -- |
| 22 | Resultado logrado | Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica. | -- |
| 23 | Eficacia % | Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado. | -- |
| 24 | Presupuesto aprobado | Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo. | Ppto |
| 25 | Presupuesto ejecutado | Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo. | -- |
| 26 | Ejecución % | Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado. | -- |
| 27 | Avance % | <u>Opcional</u> . Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta. | -- |